Contraloría General del Departamento del Cesar
Compromiso con la verdad

ANEXO AL CONTRATO ELECTRÓNICO

ANEXO AL CONTRATO ELECTRÓNICO No. CO1.PCCNTR.5439125 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y DATALINK GROUP S.A.S, NIT. 900756723-6

Proceso No.	SASI-CGDC-0002-2023
Contrato No.	CO1.PCCNTR.5439125
Modalidad de Contratación:	SELECCIÒN ABREVIADA SUBASTA INVERSA
Justificación de la Modalidad:	ADQUISICIÒN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERISTICAS UNIFORMES
Tipo de contrato:	SUMINISTRO
Entidad Contratante:	CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR
NIT:	892.300.534-5
Contratista:	DATALINK GROUP S.A.S
NIT:	900756723-6
Rep. Legal:	JAIRAM ISABELLA SERNA NUÑEZ
Identificación:	C.C. 1.003.237.672
Valor Total del Contrato:	($72.298.449) INCLUIDO I.V.A.

Entre los suscritos **JUAN FRANCISCO VILLAZON TAFUR,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía 1.065.607.323, Expedida en Valledupar, obrando en su calidad de Contralor General del Departamento del Cesar, debidamente facultado para celebrar esta clase de contratos, teniendo en cuenta la calidad del cargo para la cual fue elegido por la Asamblea Departamental del Cesar, tal y como se demuestra con acta de posesión de Fecha 1 de Enero de 2022, quien actúa en nombre y representación del Organismo de Control, con Nit. 892.300.534-5, en uso de sus facultades legales para contratar dentro del marco establecido por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios que en lo sucesivo se denominara **LA CONTRALORÍA**, por una parte, y por la otra **DATALINK GROUP S.A.S.**, identificada con NIT: 900756726-6, Representada Legalmente por JAIRAM ISABELLA SERNA NUÑEZ**,** identificada con la C.C 1.003.237.672, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar un Contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS,** de conformidad con las siguientes clausulas:

Cláusula 1 – Objeto del Contrato

“TRASLADO, ACONDICIONAMIENTO Y REINSTALACIÓN DEL ARCHIVO DE LA CONTRALORIA DEPARTAMENTAL A LA NUEVA SEDE (EDIFICIO LLERAS)- AMPLIACIÓN DEL MOBILIARIO Y ELABORACIÓN DEL PLAN INSTITUCIONAL DE ARCHIVO”

Cláusula 2 – Plazo

El plazo de ejecución CUARENTA (40) DIAS CALENDARIOS, contado a partir de la fecha de inicio de este, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos, sin exceder la fecha del 31 de diciembre de 2023.

Cláusula 3 – Valor del Contrato y Forma de pago

El valor del contrato asciende a la suma de SETENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS ($72.298.449) MCTE IVA INCLUIDO.

FORMA DE PAGO: La Contraloría General del Cesar pagará al Contratista, de la siguiente manera: El 50% por ciento del valor del contrato mediante acta parcial o actas parciales de avance previo informe de actividades del contratista, presentación de la cuenta de cobro o factura e informe de supervisor, además se anexará el soporte de pago al sistema Integral de seguridad social y aportes parafiscales.

El 50% restante del valor del contrato, se pagará mediante acta final acompañada del informe de actividades, presentación de la cuenta de cobro o factura e informe de supervisor. Dicho pago requerirá además de la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, el certificado de ingreso de los elementos al Almacén de la Contraloría General del Cesar, paz y salvo de los pagos al sistema de seguridad social integral (A.F.P., E.P.S. y A.R.L.) conforme los requerimientos de ley, así como la facturación de los bienes a entregar.

El pago se efectuará o podrá realizarse mediante transferencia electrónica en la cuenta de ahorros o corriente de la entidad financiera que indique el contratista, de la cual sea titular éste.

El valor del presente contrato, se pagará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nos.: N° 00105 del 8 de septiembre de 2023.

Cláusula 4 - Lugar de Ejecución

El lugar de ejecución del presente contrato será en la carrera 14 No. 13 Bis-80 primer Piso- Edificio Carlos Lleras Restrepo de la ciudad de Valledupar,

Para todos los efectos derivados de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del contrato, el domicilio contractual será el Municipio de Valledupar.

Clausula 5 – Gastos de viaje y desplazamiento

N/A.

Cláusula 6 – Obligaciones de las partes

6.1 Son Obligaciones del Contratista:

Las obligaciones de EL CONTRATISTA frente la CONTRALORÍA GENERAL serán las siguientes:

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de las normas/guías técnicas que regulen el tipo de estudio a elaborar y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato a suscribir, el contratista se obliga para con La Contraloría a:

1. Acatar la Constitución, la Ley y demás normas pertinentes.
2. Cumplir con el objeto del contrato, conforme a los documentos del proceso de selección y el contrato que se suscriba.
3. Colaborar con la Contraloría Departamental para que el objeto del contrato se cumpla en las mejores condiciones de calidad, la que deberá ajustarse a los requisitos mínimos necesarios previstos en el Especificaciones Técnicas suministradas por la entidad contratante.
4. Entregar bienes de una marca y calidad reconocida en el mercado.

5. Mantener los precios presentados en la oferta económica durante la vigencia del contrato, es decir, el contratista se compromete a sostener el precio de los productos ofertados en la propuesta presentada.
6. Asumir los gastos de transporte y traslado de los elementos que se requieran para el cumplimiento del objeto contractual.
7. Entregar los bienes al Almacén de la Contraloría General del Cesar, por medio del procedimiento que establezca el Almacén General para tal efecto.
8. El contratista debe hacer la entrega de los productos con las referencias y cantidades en el plazo establecido, así mismo el cumplimiento de las especificaciones técnicas descritas en el estudio previo, las cuales son de carácter obligatorio.
9. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la Contraloría través de la Secretaría General.
10. Garantizar por el término de la garantía de calidad de los bienes, el efectivo cumplimiento de la calidad de los bienes suministrados, en caso de bienes con imperfectos o defectuosos, el contratista deberá asumir la totalidad de los costos de arreglo o cambio total de los mismos.
11. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y perturbaciones.
12. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
13. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
14. Entregar la totalidad de los bienes requeridos por la entidad contratante, dentro de los términos de la ejecución del contrato.
15. Cumplir con las especificaciones técnicas de cada uno de los elementos a adquirir y acreditar la participación del personal exigido en el pliego de condiciones.
16. Cumplir con los requisitos para el perfeccionamiento y la ejecución del contrato, tales como: la firma del contrato, el pago de los impuestos nacionales, departamentales y municipales que demande el contrato.
17. Constituir las garantías que la Contraloría le exija para la ejecución del contrato y mantenerlas vigentes en los términos de este.
18. Cumplir con el mantenimiento de los equipos, de acuerdo con el requerimiento efectuado por la entidad y responder por el deterioro de los bienes que se ocasionen con ocasión a la ejecución del contrato.
19. Radicar la factura de cobro dentro del plazo convenido.
20. Pagar las sanciones que la Contraloría le imponga para conminarlo a cumplir sus obligaciones, al igual que la cláusula penal pecuniaria por incumplimiento del contrato, cuando haya lugar a ello.
21. El contratista deberá mantener la Contraloría, indemne y libre de toda perdida o reclamo, demanda, pago de litigios, acciones legales, reivindicaciones y fallo de cualquier especie y naturaleza, que se entable contra ella por causa de acciones u omisiones en que incurra el contratista, sus agentes, subcontratistas o empleados, durante la ejecución del contrato.
22. Cumplir con los aportes a los sistemas generales de aportes parafiscales y de seguridad social integral, en los términos de la ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002, la ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato.
23. Las demás que por ley o contrato le correspondan.

Especificaciones del bien: El contratista debe cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en los estudios previos, el pliego de condiciones y la Ficha Técnica del proceso de selección Adicionalmente, el contratista deberá:

Obligaciones de la Contraloría General del Departamento del Cesar: la Contraloría, se obliga a:

a) En virtud del presente contrato LA CONTRALORÍA se reserva el derecho de ejercer vigilancia sobre el mismo a través del Secretario General y se obliga para con el contratista a pagar el valor del contrato en la forma convenida.
b) Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el proponente elegido de conformidad con la Invitación de la selección Abreviada por Subasta Inversa.
c) Resolver las peticiones presentadas por el proponente elegido en los términos consagrados por la Ley.
d) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
e) Asignar un supervisor al contrato quien velará por el cumplimiento de este.
f) Expedir el certificado de cumplimiento a satisfacción, cuando corresponda.
g) Cumplir con los pagos que se deriven del contrato.

Cláusula 7 - Supervisión

La supervisión será ejercida por el secretario general de la Contraloría General del Departamento del Cesar: **JORGE MARIO CALDERÓN GARCERÁNT**, y tendrá a su cargo las siguientes funciones:

1. Suscribir el Acta de Inicio de Actividades y subirla a la plataforma SECOP II, procediendo al inicio de la ejecución del contrato en la Plataforma de SECOP II.
2. Supervisar el cumplimiento y cabal desarrollo del contrato.
3. Expedir las certificaciones de cumplimiento parcial y total del contrato. Adicionalmente, deberá verificar y dejar constancia en tales certificaciones del pago de los aportes realizados por el Contratista al Sistema General de Seguridad Social Integral.
4. Elaborar informes periódicos de verificación de cumplimiento de las actividades como requisitos para la realización del pago respectivo.
5. Elaborar el acta de liquidación del futuro contrato dentro de los plazos establecidos en el mismo, así como el acta de archivo del expediente una vez expire la vigencia de los riesgos amparados en la garantía única.
6. Informar al Jefe de la Oficina Asesora Jurídica cualquier circunstancia que haga temer por la cumplida y oportuna ejecución del contrato y sus actividades.
7. Dentro de las actividades a desarrollar por el Supervisor, deberá diligenciar la documentación necesaria para el desembolso de los pagos y publicarla en la plataforma del SECOP II.
8. Velar por el cumplimiento de la publicación oportuna en cada una de las plataformas de información (SECOP II, SIRCC II, entre otros,) de los documentos y actos relacionados con la ejecución del contrato y la actividad contractual a su cargo.

Las demoras que se presenten por presentación inoportuna de la factura o falta del lleno de los requisitos para la realización del pago correspondiente, serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses, indemnizaciones o compensaciones de ninguna naturaleza.

Cláusula 8 – Confidencialidad

Para el caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que los datos suministrados tienen el carácter de confidencial.

Cláusula 9 - Garantías

El Contratista se obliga a constituir una garantía única a favor de la Contraloría de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015, que ampare lo siguiente:

a. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: De acuerdo con el numeral 3 art. 2.2.1.2.3.2.1.7. Del Decreto 1082 de 2015, deberá allegar garantía de cumplimiento, Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. Su vigencia es por el término de ejecución de este y seis (6) meses más. De no realizarse la liquidación del contrato dentro del término mencionado deberá de ampliarse la garantía por el término de dos (2) años.

b. CALIDAD DE LOS BIENES SUMINISTRADOS: De acuerdo con el numeral 7 art. 2.2.1.2.3.2.1.7. del Decreto 1082 de 2015, deberá allegar garantía Equivalente al Diez por ciento (10%) del valor del contrato por el término de ejecución de este y un (1) año más.

c. CALIDAD DEL SERVICIO: Perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. Deberá allegar garantía Equivalente al Diez por ciento (10%) del valor del contrato por el término de ejecución de este y un (1) año más.

Esta garantía deberá ser aprobada por la Contraloría.

Parágrafo: El Contratista será responsable de mantener vigentes los amparos establecidos y de su ajuste al valor o vigencia en caso de que exista variación en el plazo de ejecución del contrato o en su valor, modificación que deberá contar con la aprobación por parte de la Contraloría.

Cláusula 10 – Indemnidad

El contratista será responsable ante la Contraloría y ante terceros por reclamos, demandas o costos que puedan surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de la Contraloría o terceros, ocasiones por actos, hechos u omisiones de él, sus empleados o sub-contratistas, en el desarrollo de la labor encomendada.

Cualquier costo en que incurra la Contraloría para la defensa de sus intereses o cualquier suma que deba cancelar como consecuencia de los reclamos previstas en esta cláusula, deberá ser reintegrada a la Contraloría en su totalidad debidamente actualizada.

Cláusula 11 – Cláusulas Excepcionales

En este contrato se entienden pactadas las Cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la ley 80 de 1993 y demás normas que regulen la materia.

Cláusula 12 - Causales de terminación

Las partes acuerdas que son causales de terminación del contrato las siguientes:

1) Vencimiento del plazo del contrato.
2) Terminación Anticipada: Las partes acuerdan que el presente contrato se terminará anticipadamente en los siguientes eventos: a. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. b. Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del CONTRATISTA, que puedan afectar de manera grave el cumplimiento del contrato.
3) Terminación por mutuo acuerdo: Las partes en cualquier momento de la ejecución del plazo del contrato, podrán acordar de mutuo acuerdo dar por terminado el mismo.

4) Terminación por orden judicial.
5) Terminación por acaecimiento de alguna de las condiciones resolutorias o por haber fallado alguna de las condiciones suspensivas.
6) Por las demás causas dispuestas en la ley.

PARÁGRAFO: Las partes acuerdan que el contrato se dará por terminado a partir de la fecha que señale la comunicación que se remita al CONTRATISTA por parte de la Contraloría.

Cláusula 13 – Multas por Incumplimiento

Si el contratista se constituye en mora o incumple, total o parcialmente, las obligaciones que asume en virtud de este contrato, salvo fuerza mayor o caso fortuito, se causarán las multas de acuerdo con la siguiente **TASACION DE MULTAS:**

CONTRATOS DE MENOR CUANTIA
7 SMDLV por cada día de retardo.

La suma resultante de las multas se hará efectiva directamente por el CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR pudiendo acudir para el efecto al respectivo descuento del valor o saldo del contrato, al cobro de la garantía, o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluido el proceso ante la jurisdicción coactiva.

No habrá lugar a multas cuando se compruebe la fuerza mayor o caso fortuito.

Cláusula 14 – Cláusula Penal pecuniaria

En caso de incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista, éste deberá pagar al CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR el diez (10%) del valor del contrato en calidad de cláusula penal pecuniaria, la cual será impuesta por la Entidad mediante resolución motivada. Este valor será descontado del saldo a favor del contratista si lo hubiere, o se hará efectivo a través de la garantía única.

Parágrafo: El valor de la multa o de la pena pecuniaria impuesta a El **Contratista**, podrá ser tomado del saldo a su favor si los hubiere, de la garantía única de cumplimiento, o se podrá cobrar vía ejecutiva, para lo cual este documento presta mérito ejecutivo junto con los documentos constitutivos de indemnización por perjuicios y/o multa.

Clausula 15 – Inhabilidades e incompatibilidades

El Contratista declara bajo gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del contrato, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el artículo 127 de la Constitución Política, los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, los artículos 60 y 61 de la 610 de 2000, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y demás normas concordantes. En consecuencia, asumirá totalmente a su cargo, cualquier reclamación y pago de perjuicios que por esta causa promueva un tercero contra la Contraloría o cualquiera de sus funcionarios o contratistas.

Cláusula 16 - Documentos del Contrato

Constituyen parte integral del presente Contrato, los siguientes documentos:

a) Estudio Previo y sus anexos.
b) El Certificado de Disponibilidad Presupuestal
c) Los documentos presentados por **El Contratista en su propuesta.**
d) y los demás documentos que suscriban las partes en la etapa precontractual, contractual y post contractual.

Cláusula 17 - Requisitos de perfeccionamiento y de Ejecución

El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes; y para su ejecución se requiere la expedición del respectivo registro presupuestal, la aprobación de la garantía única exigida, presentación de la constancia de encontrarse a paz y salvo en los pagos de aportes al sistema de seguridad social integral, presentación del recibo de pago de los impuestos, estampillas y otras contribuciones establecidas. Para el pago de la cuenta y/o factura deberá acreditarse el cumplimiento de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.

Clausula 18 - Cesión

EL **CONTRATISTA** no podrá ceder ni subcontratar las obligaciones derivadas del contrato, salvo con expresa autorización de **La Contraloría**. En el segundo caso, será responsable por el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas del Contrato

Cláusula 19 – Terminación, Modificación e interpretación unilateral y de caducidad

La Contraloría podrá hacer uso de las cláusulas excepcionales de terminación, modificación, e interpretación unilateral, y de caducidad del contrato con sujeción a lo previsto en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993.

Cláusula 20 - Declaraciones

Las partes declaran que conocen, comprende y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del código civil colombiano.

Cláusula 21 - Notificaciones

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

I	**Por parte de la Contraloría**	Dirección: Carrera 14 N° 13B Bis – 80 Cuarto Piso – Edificio Carlos Lleras Restrepo Ciudad de Valledupar – Cesar.
		Correo electrónico: ventanilla_unica@contraloriacesar.gov.co – secretaria_general@contraloriacesar.gov.co
		Teléfono: 6055707012
II	**A El Contratista**	Dirección: Calle7a No. 19-64 Barrio Los Musicos de la ciudad de Valledupar Teléfono: 3162263195-3225218437

		Correo electrónico: datalinkgroupsas@gmail.com Usuario SECOP: Datalink group SAS